



Depute marqués.

SELLO CUARTO, VENT
TE MARAVELIS, AÑO
DE MIL SESENTOS Y
TRENTA Y SEIS.

Sea reconocido en la presa antigua; y si solo se elevar
dhas aguas son ymponderables las utilidades, beneficios, y
evitarse crecidísimos gastos que se harían por la necesi
ficación de dos mil varas que tiene el Caño antiguo que se
halla en la mayor parte quebrantado a demás de que se ha
brara concha montada de aguas Medir el censo costo
yo que to dos los años se necesita hacer, limpiar, en la re
fexida conducción, y de no haver perdidas de Agua a
causa de las muchas Arenas que salen del Arca las que se
detienen en dho Caño, el que no tiene salida o pendiente
segun Coxes por la profundidad de dha presa an
tigua; todo lo qual se evitara con dha elevación de aguas
y quedara solo conducción con pendiente y elevada segun
la obra nueva de pocas varas de Documentos varas que se abra de
Construir, deviendo ser esta con pendiente y salida su
ficiente para que las aguas arrojen las arenas, y Medir el
mencionado Censo, lo grandose por este medio la convenien
cia de que el Pueblo aproveche y se sirva de Agua de que
tanto se carece, y queda construírse haba dho para evitar
muchas ofensas de Dios, y de deservicias que se experimen
tan por la falta del y sobre todo poner dhas aguas a mejor
servicio y aprovecham.^{to} en el pago de Surullena, que podrá ex
te extenderse, o como esta Ciudad le parezca de servir dhas
aguas, Haciéndose solo de presente la mencionada que
ta, y ejecutada esta podrá resolber como convenga sien
do de sentir el que propone no le queda duda que dhas
aguas se elevaran a la Superficie plana, que esto do lo
quiere de ofrese en este asunto; A por la Ciudad entent.

